ESTUDIOS PREVIOS
Procesos de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

FECHA ELABORACIÓN	29/10/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE DETALLES NAVIDEÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000001146	08/10/2026	$30.000.000	$30.000.000

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – 2.3.2.02.02.009.33 Día Internacional del Niño y Navidad – ICLD

ALCALDIA DE MACEO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículo 2° de la Constitución Política). El artículo 44 superior reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, el cuidado y amor, la educación y la cultura y la recreación; ordena a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y dispone que sus derechos prevalecen sobre los de los demás. El artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; el artículo 70 impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la promoción de la participación comunitaria y del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– consagra la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículos 7°, 8° y 9°); reconoce su derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida, la cultura y las artes (artículo 30), y asigna a los alcaldes la responsabilidad de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia y adolescencia en su territorio (artículo 204). La Ley 1804 de 2016 adoptó la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia «De Cero a Siempre», en cuyo marco técnico el juego se reconoce como una actividad rectora del desarrollo infantil; la Ley 181 de 1995 establece que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la formación integral de la persona y que su fomento constituye gasto público social (artículo 4°); la Ley 136 de 1994 (artículo 3°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012) atribuye a los municipios la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– ordena al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad (artículos 1° y 2°).

El Plan de Desarrollo Municipal «Maceo Incluyente 2024–2027», en su Línea Estratégica 3 «Desarrollo Social Incluyente», Componente «Cultura», Programa «Por una cultura más incluyente», contempla la promoción de las actividades culturales y de integración comunitaria del municipio. La presente necesidad se ejecuta a través del proyecto de inversión con código BPIN 202500000006254 «Fortalecimiento cultural, patrimonial, literaria y artística del municipio de Maceo», producto 3301053 «Servicio de promoción de actividades culturales», indicador 330105300 «Eventos de promoción de actividades culturales realizados», con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.33 «Día Internacional del Niño y Navidad – ICLD», según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000001146 del 08/10/2026.

El Municipio de Maceo celebra tradicionalmente la época navideña como un espacio de integración comunitaria en el que la población participa en actividades culturales, recreativas y religiosas que fortalecen la convivencia, la unidad familiar y el sentido de pertenencia. En el marco de la Navidad Comunitaria, la Administración Municipal, en articulación con las juntas de acción comunal y los líderes sociales y comunitarios, realiza eventos lúdico-recreativos y culturales en los barrios, corregimientos y veredas del municipio, en los que se entrega a cada niño y niña un detalle navideño como símbolo de la tradición y como elemento de integración, equidad y reconocimiento de la infancia. En la época de fin de año, que coincide con las vacaciones escolares, la población infantil y sus familias tienen una mayor participación en las actividades programadas por la Administración, de modo que estos espacios se convierten en un escenario propicio para promover el juego, la recreación y el uso adecuado del tiempo libre en entornos protectores.

La Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia a cuyo cargo se encuentran la ejecución del citado proyecto de inversión, el acompañamiento de los procesos culturales y comunitarios del municipio y la atención de la infancia y la familia, ha identificado la necesidad de adquirir los detalles navideños que se entregarán a los niños y niñas de 1 a 12 años en las actividades de la Navidad Comunitaria 2026. La entidad no cuenta en su inventario con bienes de esta naturaleza, que se adquieren en cada vigencia para ser entregados a los beneficiarios en las celebraciones, por lo que la satisfacción de la necesidad exige su adquisición mediante un proceso de contratación.

Para dimensionar la necesidad, la Secretaría tomó como base el sondeo de la población infantil que recibió detalles el año inmediatamente anterior, que arrojó mil quinientos cuarenta y seis (1.546) niños y niñas distribuidos por grupos de edad y género así: de 1 a 3 años, trescientos ochenta (380); de 4 a 6 años, cuatrocientos cincuenta (450), de los cuales doscientas once (211) son niñas y doscientos treinta y nueve (239) son niños, y de 7 a 12 años, setecientos dieciséis (716), de los cuales trescientas cincuenta y siete (357) son niñas y trescientos cincuenta y nueve (359) son niños. Con base en esta composición, la dependencia definió una canasta de veinte (20) ítems adecuados a cada grupo de edad: juguetes de estimulación para la primera infancia (xilófono pequeño y kit de sonajeros); muñecas, juguetes de juego simbólico, vehículos de juguete y sets de juego para el grupo de 4 a 6 años, y balones deportivos, trompos con lanzador y pista, sets de construcción, kits de manillas para armar y tabletas didácticas para el grupo de 7 a 12 años.

Las cotizaciones del sondeo de mercado se solicitaron y se presentaron por unidad –una (1) unidad por ítem–, con el único fin de establecer el valor unitario de cada artículo, por lo que no determinan las cantidades del proceso. Con los valores unitarios cotizados, más el sondeo de la población infantil que recibe los detalles, la entidad ajustó las cantidades finales: asignó los ítems a cada grupo de edad y género en la misma proporción del sondeo y escaló las cantidades hasta el valor disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en números enteros y sin superar dicho valor, para un total de dos mil treinta y tres (2.033) unidades por TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000). Resultan así cuatrocientos noventa y nueve (499) detalles para el grupo de 1 a 3 años (ítems 1 y 2); quinientos noventa y uno (591) para el grupo de 4 a 6 años, distribuidos entre niñas (276) y niños (315) en la proporción del sondeo (ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 18 y parte del ítem 15), y novecientos cuarenta y tres (943) para el grupo de 7 a 12 años (ítems 7, 11, 12, 13, 19, 20 y parte del ítem 15), de manera que cada grupo conserva su participación en el sondeo (24,5 %, 29,1 % y 46,4 %, respectivamente). Las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios de cada ítem se encuentran consignados en el presupuesto oficial del proceso.

El ajuste de las cantidades al valor del CDP permite atender la totalidad de la población identificada en el sondeo y a los niños y niñas que se sumen a las celebraciones comunitarias de los barrios, corregimientos y veredas, cuya participación aumenta en la temporada de fin de año. Para garantizar la trazabilidad de los bienes, la entrega a los beneficiarios se registrará en planillas por evento, en las que conste el lugar, la fecha, el número de detalles entregados por grupo de edad y el responsable de la entrega, y los detalles que no se entreguen en las jornadas se reintegrarán al Almacén Municipal para destinarse a otras actividades de la Secretaría de Salud y Bienestar Social dirigidas a la población infantil, de lo cual la supervisora dejará constancia en su informe.

Desde el punto de vista jurídico, la entrega de los detalles navideños a la población infantil no constituye un auxilio o donación de los prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política. Conforme a la jurisprudencia constitucional (sentencias C-507 de 2008 y C-324 de 2009), la asignación de recursos públicos sin contraprestación directa del beneficiario es válida cuando respeta el principio de legalidad del gasto, está

prevista en el plan de desarrollo y en el plan de inversiones, responde a un mandato constitucional claro y suficiente y respeta el principio de igualdad. En el presente caso: (i) el gasto cuenta con apropiación presupuestal específica en el rubro 2.3.2.02.02.009.33 «Día Internacional del Niño y Navidad»; (ii) se ejecuta a través de un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Municipal registrado en el Banco de Programas y Proyectos (BPIN 202500000006254); (iii) desarrolla los mandatos de los artículos 44, 52 y 70 de la Constitución, del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 y del artículo 4° de la Ley 181 de 1995, que califica el fomento de la recreación como gasto público social, y (iv) se dirige con un criterio objetivo a la población infantil de 1 a 12 años del municipio, urbana y rural, identificada en el sondeo, sin otra distinción que la edad y el género, que solo se emplean para asignar el tipo de juguete.

Las entidades estatales están autorizadas para adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elabora el presente estudio previo para comprobar la necesidad de la contratación, definir sus condiciones y determinar la modalidad de selección aplicable.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA, para la vigencia 2026 y que cuenta con respaldo presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» – 2.3.2.02.02.009.33 «Día Internacional del Niño y Navidad – ICLD», con recursos de la fuente 1.2.1.0.00 «Ingresos corrientes de libre destinación», es necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía que, mediante un procedimiento transparente y en igualdad de condiciones para los oferentes, permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la ADQUISICIÓN DE DETALLES NAVIDEÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE DETALLES NAVIDEÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las entidades y facilitar la identificación de los procesos de contratación. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, los bienes del presente proceso se clasifican en el segmento 60 «Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros» –familias 60 14 «Juguetes y juegos», 60 13 «Instrumentos musicales, piezas y accesorios» y 60 12 «Equipos, accesorios y suministros de arte y manualidades»– y en el segmento 49 «Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos», familia 49 16 «Equipos deportivos para campo y cancha». Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos (cuarto nivel):

Clasificación UNSPSC	Producto

60 13 14 06	Xilófonos (ítem 1 – xilófono pequeño de juguete para bebé)
60 14 10 24	Sonajeros (ítem 2)
60 14 10 10	Vehículos de juguete (ítems 3, 6, 9, 10, 15, 16 y 17)
60 14 10 02	Muñecas (ítems 4 y 18)
60 14 14 05	Kits o suministros para juego de imitación (ítems 5 y 14)
60 14 10 26	Trompos (ítem 7)
60 14 14 04	Vajillas o accesorios de comida de juguete (ítem 8)
49 16 16 08	Balones de voleibol (ítem 11)
49 16 15 05	Balones de fútbol (ítem 12)
60 14 13 02	Juegos o sets de construcción (ítem 13)
60 12 29 07	Cuentas surtidas o decorativas para manualidades (ítem 19)
60 14 11 01	Juegos educativos (ítem 20)

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar (comercialización de juguetes, artículos recreativos y deportivos o suministros afines).

Además de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, también todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministrará el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Suministrar a todo costo los bienes objeto del contrato –veinte (20) ítems que suman dos mil treinta y tres (2.033) unidades–, nuevos, de primera calidad, sin uso, completos y con la totalidad de las piezas y accesorios que integran cada ítem, en su empaque original de fábrica, con las descripciones, unidades y cantidades consignadas en el presupuesto oficial, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

b) Suministrar juguetes que cumplan el reglamento técnico de juguetes y sus accesorios expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 686 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya: rotulado en idioma español con la identificación del fabricante o del importador, la referencia, el lote y la edad mínima de uso; advertencias de seguridad cuando correspondan; ausencia de bordes cortantes o puntas peligrosas, y, en los ítems destinados a niños y niñas menores de tres (3) años (ítems 1 y 2), ausencia de piezas pequeñas que puedan ser ingeridas o aspiradas. A solicitud de la supervisora, el contratista aportará el certificado de conformidad del producto o el documento del fabricante o del importador que acredite el cumplimiento del reglamento.

c) Abstenerse de suministrar juguetes bélicos, entendidos como los objetos, instrumentos o réplicas que imiten armas de fuego, armas blancas u otras armas, o vehículos de guerra, cuya fabricación,

ALCALDIA DE MACEO

importación, distribución, venta y uso prohíbe la Ley 18 de 1990. En consecuencia, el ítem 14 «Kit soldados» deberá suministrarse sin réplicas ni imitaciones de armas de ninguna clase.

d) Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén Municipal de Maceo, en el casco urbano del municipio, dentro del plazo de ejecución de cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, clasificados por ítem y debidamente embalados, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

e) Para la entrega es indispensable la apertura de las cajas o paquetes y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, la supervisora del contrato y el responsable del Almacén Municipal. La entidad podrá revisar uno a uno los juguetes y verificar su correspondencia con la descripción de cada ítem.

f) La supervisora del contrato y el almacenista municipal, una vez constatado que los bienes remisionados corresponden a los que efectivamente se reciben en cantidad, descripción y estado, colocarán su nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha y firma en la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y, por ende, no tramitará pago alguno.

g) Si alguno de los bienes incumple las características de calidad, cantidad o especificación exigidas, o presenta golpes, roturas, piezas faltantes, empaques abiertos o deteriorados o defectos de fabricación, será devuelto para su cambio, el cual deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución del contrato y sin costo adicional para la entidad.

h) Responder por la garantía legal de calidad, idoneidad y seguridad de los bienes en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley 1480 de 2011, y efectuar el cambio, sin costo adicional para la entidad, de los bienes que presenten defectos de fabricación advertidos durante su alistamiento o su entrega a los beneficiarios, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisora.

i) Realizar por su cuenta y riesgo el embalaje, el transporte, el cargue y el descargue de los bienes hasta el sitio de entrega, así como su despacho y entrega oportuna.

j) Entregar a la supervisora, junto con la remisión, la relación de los bienes entregados por ítem y cantidad, que servirá de soporte para su ingreso al Almacén Municipal.

k) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

l) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, atención personalizada, telefónica y por correo electrónico para el intercambio de información con la supervisora del contrato.

m) Acatar las órdenes impartidas por la supervisora del contrato durante su ejecución.

n) Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).

o) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, establezca la ley.

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los bienes suministrados.*

Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*

Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete, como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4: *La oferta económica se presentará a precios unitarios por ítem, en cifras enteras (sin centavos), de acuerdo con el Formulario 1 – Propuesta Económica. El valor unitario ofertado para cada uno de los veinte (20) ítems, adicionado*

con el IVA correspondiente, no podrá superar el consignado en el presupuesto oficial, ni el valor total de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado de $30.000.000, so pena de rechazo de la propuesta.
***Nota 5:** En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que los bienes se contratan a todo costo con entrega en el Almacén Municipal de Maceo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos, fletes, embalajes y demás cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.*
***Nota 6:** El presente proceso es por precios fijos unitarios y cantidades determinadas, sin fórmula de reajuste. Los valores unitarios consignados en el presupuesto oficial incluyen la totalidad de los impuestos aplicables a cada ítem, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), conforme al Estatuto Tributario.*
***Nota 7:** Las descripciones del presupuesto oficial constituyen requisitos mínimos. Las denominaciones comerciales o de personajes que aparecen en algunos ítems –ítem 7 «Blade blade con lanzador y pista», que corresponde a un trompo de batalla con lanzador y pista o arena, e ítem 18 «Barbie caja con accesorios», que corresponde a una muñeca de moda en caja con accesorios– se incluyen únicamente como referente del tipo de juguete, tamaño y calidad requeridos y se entienden acompañadas de la expresión «o equivalente»: se aceptarán productos de cualquier marca cuyas características sean iguales o superiores. El ítem 20 «Tablet 12"» corresponde a un juguete o tableta didáctica para niños, y no a un equipo de cómputo.*
***Nota 8:** Las cantidades del presupuesto oficial son fijas y fueron definidas por la entidad conforme al sondeo de la población infantil y a los valores unitarios cotizados, en los términos de la descripción de la necesidad.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- **b.** Firmar o aceptar electrónicamente el contrato en el SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.
- **c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, el informe de entrega, el pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del contrato (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar oportunamente todas las actuaciones que exija la plataforma.
- **d.** Colaborar con el Municipio de Maceo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- **e.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato o que sea adquirida con motivo de su ejecución, aun después de terminado el contrato.
- **f.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **g.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 —modificado por la Ley 1474 de 2011— y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley.
- **h.** Entregar los juguetes y balones de acuerdo con la propuesta presentada y con las descripciones, unidades y cantidades exigidas en el presupuesto oficial y en el presente estudio previo, en coordinación con la supervisora del contrato.
- **i.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- **j.** Mantener los precios presentados en la propuesta económica, sin que proceda reajuste alguno.
- **k.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato a la supervisora del mismo, en especial cualquier dificultad en la disponibilidad de las referencias ofrecidas.

l. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisora del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Entregar los bienes dentro del término y en el sitio acordados.
n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Maceo en el momento en que sea requerido para la suscripción de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista o de su personal con el Municipio.
q. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s. Atender las solicitudes de cambio de los bienes defectuosos que formule la supervisora, en los términos de la garantía legal de los bienes y de las condiciones técnicas del presente estudio previo.
t. Presentar los informes y documentos que le indique la supervisora.
u. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga, la cual es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada.
v. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la aceptación o firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través de la supervisora del contrato, el pago de la factura presentada por el contratista a través del portal SECOP II.
c. Verificar y aprobar la factura presentada por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir, a través de la ordenadora del gasto y la supervisora designada, el acta de inicio junto con el contratista.
f. Indicar al contratista el lugar de entrega de los bienes y facilitar el acceso al Almacén Municipal.
g. Recibir los bienes, por intermedio de la supervisora y del almacenista municipal, verificando su cantidad, descripción y estado, e ingresarlos al Almacén Municipal.
h. Distribuir los detalles a la población infantil beneficiaria en las actividades de la Navidad Comunitaria, con registro de la entrega en planillas por evento, y reintegrar al Almacén Municipal los que no se entreguen.
i. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
j. Autorizar la suspensión del contrato y su reinicio, cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
k. Darle trámite eficaz a las modificaciones del contrato que se requieran, previa justificación.
l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.

m. Realizar el pago oportuno de los bienes, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
n. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la ley.
o. Realizar la vigilancia y el control durante todo el término de ejecución del contrato.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. La escogencia del contratista se adelantará de conformidad con las siguientes reglas, cuando se trate de la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin y las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (Numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso –$30.000.000, equivalente a 17,13 SMMLV– no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, que para la vigencia 2026 corresponde a veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340), el Municipio de Maceo, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y de los postulados que rigen la función administrativa, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011–, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 –modificados por el Decreto 1860 de 2021–, la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el contrato de compraventa de bienes muebles.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$30.000.000
VALOR EN LETRAS	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	17,13
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000),

	IVA incluido, y corresponde al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, resultado de multiplicar los valores unitarios de cada uno de los veinte (20) ítems por las cantidades definidas por la entidad, que suman dos mil treinta y tres (2.033) unidades. Para fijar los valores unitarios la dependencia realizó un sondeo de mercado mediante solicitud de cotización de la totalidad de los ítems y obtuvo dos (2) cotizaciones: ARQUILAVP S.A.S. (NIT 901.138.317-1), con papelería del municipio de Maceo, del 26/10/2026, por una sumatoria de valores unitarios de $290.200, IVA incluido, y la Corporación para el Fortalecimiento Cultural y Deportivo del Norte Antioqueño – Corporación FOCUNA, expedida en Medellín el 27/10/2026, por una sumatoria de valores unitarios de $298.700, IVA incluido. El presupuesto oficial adoptó los valores unitarios de la cotización completa de menor valor total (ARQUILAVP S.A.S.), por ser la cotización completa más económica, suscrita, identificada con NIT y expresada con IVA incluido, lo que garantiza una base de precios homogénea para los veinte (20) ítems; la cotización de la Corporación FOCUNA se utilizó como referencia de comparación ítem por ítem. El detalle de las cotizaciones, sus reparos y el análisis de precios se documentan en el análisis del sector y estudio del mercado. Las cotizaciones se solicitaron y se presentaron por unidad –una (1) unidad por ítem–, con el fin de establecer el valor unitario de cada artículo, por lo que no determinan las cantidades del proceso. Con el valor de los ítems, más el sondeo de la población infantil que recibe los detalles (1.546 niños y niñas de 1 a 12 años, por grupo de edad y género), la entidad ajustó las cantidades finales, en la misma proporción del sondeo y hasta el valor disponible en el CDP, en números enteros y sin fracciones, conforme se explica en la descripción de la necesidad. En la estimación se consideraron las características de cada ítem, la entrega a todo costo en el Almacén Municipal de Maceo (embalaje y transporte), la garantía legal de los bienes, los impuestos aplicables y las estampillas y retenciones que realizará el municipio. Los valores unitarios del presupuesto oficial incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) y operan como tope máximo de la oferta. El valor del proceso no excede los veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340) que delimitan la mínima cuantía de la entidad para la vigencia 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905) y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000001146 del 08/10/2026, expedido por $30.000.000 con cargo

	al rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (2.3.2.02.02.009.33 «Día Internacional del Niño y Navidad – ICLD»), fuente 1.2.1.0.00 «Ingresos corrientes de libre destinación», proyecto BPIN 202500000006254, del cual se imputa al presente proceso la totalidad de su valor.

Nota 1: *El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*

Nota 2: *Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*

Nota 3: *Conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica, el proponente presentará los valores unitarios antes de IVA, y el formulario calculará el subtotal, el IVA y el valor total. El valor total de la oferta (subtotal más IVA) no podrá exceder el presupuesto oficial de $30.000.000, y ningún valor unitario, adicionado con el IVA correspondiente, podrá superar el valor unitario consignado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.*

Nota 4: Impuestos aplicables: *Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

*Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%			
TOTAL	**11%**		**TOTAL**	**7%**

Es responsabilidad del interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas, o sobre cualquier otra que, de acuerdo con sus características tributarias, le sea aplicable o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior, por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000001146	08/10/2026	$30.000.000	$30.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – 2.3.2.02.02.009.33 Día Internacional del Niño y Navidad – ICLD (fuente 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación; BPIN 202500000006254)		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. En todo caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Maceo al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y a la presentación de la factura.

El contratante pagará al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos pactados en la propuesta aprobada por el municipio y de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente.
b. Informe de entrega con la relación de los bienes entregados por ítem y cantidad, la remisión firmada por la supervisora y el almacenista municipal y el comprobante de ingreso al Almacén Municipal.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, la supervisora del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes entregados. Así mismo, deberá verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar a la supervisora del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO, a la que se someten los proponentes durante el presente proceso de mínima cuantía y el proponente favorecido durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el MENOR PRECIO: la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública. Para el efecto se tomará el valor total de la oferta (subtotal más IVA) consignado en el Formulario 1 – Propuesta Económica, o el que resulte de la corrección aritmética.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación por parte de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá solicitar al proponente que aclare, explique o aporte los documentos subsanables, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y de la invitación pública, sin que pueda mejorarse, completarse o modificarse la oferta económica.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos señalados en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso quinto, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía". En el presente contrato, atendiendo a su valor, modalidad, naturaleza y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad de la ordenadora del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en dichas disposiciones por cuanto ha supeditado la totalidad del pago al acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de modo que el desembolso corresponde exclusivamente a bienes previamente entregados, verificados e ingresados al Almacén Municipal, sin que exista anticipo, pago anticipado ni desembolso alguno frente a prestaciones no ejecutadas; adicionalmente, el contrato prevé multas y cláusula penal pecuniaria como mecanismos de apremio e indemnización frente al incumplimiento.

No obstante, el contratista deberá responder por la garantía legal de calidad, idoneidad y seguridad de los bienes en los términos de los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor– y de los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, y efectuar el cambio de los bienes defectuosos en los términos previstos en las condiciones técnicas del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo que a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA EN EL SECOP II

8. DOCUMENTOS ANEXOS

- **8.1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- **8.2.** Análisis del sector y estudio del mercado
- **8.3.** Invitación pública
- **8.4.** Formulario 1 – Propuesta económica
- **8.5.** Matriz de riesgos
- **8.6.** Presupuesto oficial

9. ELABORÓ

WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO